



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **PETICION DE HERENCIA**
Radicación **41001-31-10-001-2020-00034- 00**
Demandante **CARLOS IVAN SUAZA CUADRADO**
Demandado **ARGEMIRO SUAZA GONZALEZ y otros**

Neiva, Cuatro (4) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

1.-En virtud que el presente proceso se encuentra paralizado, se insta a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días se sirva notificar la presente demanda a los demandados y así continuar con el trámite del asunto objeto de análisis, so pena de la sanción contemplada en el numeral 1 del Art. 317 del Código General del Proceso, por secretaria contabilícense los respectivos términos.

2.-Igualmente, para darle viabilidad al decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora y en virtud que se indica como cuantía la suma de \$ 117.000.000, debe la misma prestar caución por la suma de \$ 34.000.000 con el fin de garantizar el pago de los perjuicios que se causen con la misma, conforme lo indica el numeral 2 del Art. 590 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

